



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR, CESAR
REPUBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, marzo cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO: 20002-40-03-007-2015-00198-00
DEMANDANTE: MOISÉS FRANCISCO RIVERA MORÓN
DEMANDADO: ANA MEJÍA ARAUJO

AUTO

Dentro del proceso de la referencia, el despacho se abstiene de darle trámite a la solicitud instada por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en lo referente a que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa cancelación del título de depósito judicial relacionado a folio 45 del cuaderno principal, en razón a que una vez consultada la página web del Banco Agrario de Colombia – cuenta judicial correspondiente a este juzgado, se pudo constatar que dicho título de depósito judicial no figura como consignado en la cuenta judicial correspondiente a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA M. GONZÁLEZ ROSADO

Juez

JCUADRA.Q

Distrito Judicial de Valledupar
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 5 de marzo de 2020. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. _____, Conste.

JOSE CARLOS CUADRADO QUINTERO
Secretario.



RAMA JUDICIAL
 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR, CESAR
 REPUBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, marzo cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALMARENSA "COOALMARENSA"
DEMANDADO:	CLEMENCIA POLANCO ARPUSHANA Y OTROS
RADICACIÓN:	200014003007-2018-00832-00

AUTO

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante con la coadyuvancia de la parte ejecutada (fls. 27 al 31), de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por Pago Total de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos que prestaron merito ejecutivo adjunto a la actuación, a favor del extremo demandado.

CUARTO: Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.

QUINTO: Ordénese la entrega de los depósitos judiciales puestos a disposición de este juzgado dentro del proceso de la referencia y que se relacionan a continuación, a favor de la apoderada judicial de la parte ejecutante:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
424030000905255	8040142011	COOALMARENSA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2019	NO APLICA	\$ 324.309,00
424030000508445	8040142011	COOALMARENSA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 324.309,00
424030000511809	8040142011	COOALMARENSA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 324.309,00
424030000515479	8040142011	COOALMARENSA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2019	NO APLICA	\$ 324.309,00
424030000516555	8040142011	ALMARENSA COOALMAREN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2019	NO APLICA	\$ 301.304,00
424030000516556	8040142011	ALMARENSA COOALMAREN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2019	NO APLICA	\$ 253.695,00
424030000516557	8040142011	ALMARENSA COOALMAREN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2019	NO APLICA	\$ 253.695,00
424030000516558	8040142011	ALMARENSA COOALMAREN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2019	NO APLICA	\$ 301.304,00
424030000520274	8040142011	COOALMARENSA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	\$ 324.309,00
424030000522552	8040142011	COOALMARENSA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2019	NO APLICA	\$ 324.309,00
424030000526720	8040142011	COOALMARENSA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2019	NO APLICA	\$ 324.309,00
424030000530550	8040142011	COOALMARENSA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 324.309,00

Total Valor \$ 3.704.472,00

SEXTO: Archívese el expediente y déjese las constancia correspondientes en el Aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA M. GONZALEZ ROSADO

Juez

Distrito Judicial de Valledupar
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 5 de marzo de 2020. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. _____. Conste.

JOSE CARLOS CUADRADO QUINTERO
Secretario.



Valledupar, marzo cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE NEGOCIOS DEL CESAR "COOMULNEGOCIOS"
DEMANDADO:	CLARIBEL SALAS NAVARRO Y OTROS
RADICACIÓN:	200014003007-2014-00301-00

AUTO

Por ser procedente lo solicitado por la Representante Legal de la parte ejecutante en coadyuvancia con la ejecutada CLARIBEL SALAS NAVARRO (fls. 106 al 110), de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por Pago Total de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos que prestaron merito ejecutivo adjunto a la actuación, a favor del extremo demandado.

CUARTO: Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.

QUINTO: Ordénese la entrega de los depósitos judiciales puestos a disposición de este juzgado dentro del proceso de la referencia y relacionados a folio 110, a favor de la parte ejecutante, por haberse verificado que los mismos le fueron descontados a la ejecutada CLARIBEL SALAS NAVARRO.

SEXTO: Archívese el expediente y déjese las constancia correspondientes en el Aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA M. GONZÁLEZ ROSADO

Juez

JCUADRA.R

Distrito Judicial de Valledupar
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 5 de marzo de 2020. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. _____. Conste.

JOSE CARLOS CUADRADO QUINTERO
Secretario.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, marzo cuatro de dos mil veinte (2020).-

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE PRESTAMOS DE MANAURE "COOPREMAN"
DEMANDADO:	JHONIS ORLANDO MARTÍNEZ LÚQUEZ Y OTROS
RADICACIÓN:	200014003007-2018-00503-00

Dentro del proceso de la referencia, el despacho considera procedente la solicitud de elaboración y entrega de títulos de depósitos judiciales instada por el ejecutado JHONIS ORLANDO MARTÍNEZ LÚQUEZ, relacionados a folio 18 del cuaderno principal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso de marras, fue terminado por pago total de la obligación mediante auto del 11 de febrero de 2019 (fl. 14).

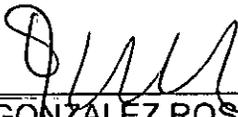
Luego entonces, como quiera que no existen embargos de remanentes debidamente inscritos en el presente asunto y que sea oponible al petente, se proveerá en la forma indicada en el presente proveído.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena la entrega de los depósitos de títulos judiciales relacionados a folio 18 del cuaderno principal, favor del señor JHONIS ORLANDO MARTÍNEZ LÚQUEZ, con Cedula de Ciudadanía N°. 77.172.699. Oficiese al Banco Agrario de Colombia – Sucursal Valledupar, para lo de su competencia.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LORENA M. GONZÁLEZ ROSADO

Jueza

JCUADRA.Q

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 5 DE MARZO DE 2020 Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. __. Conste.

JOSE CARLOS CUADRADO QUINTERO
Secretario.-